



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 24 páginas

Núm. 40.511.-
Año CXXXVI - N° 815.596 (M.R.)

Santiago, Sábado 16 de Marzo de 2013
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

I
CUERPO

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas

Decreto número 3.722 exento.- Reemplaza la cartografía y datum contenidos en el decreto (M) N° 331, de 1996, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la I Región de Tarapacá, modificado por el decreto (M) N° 458, de 2002, y

cuya cartografía fue reemplazada parcialmente por decreto (SS.FF.AA.) N° 3.626 exento, de 2011 P.1

Decreto número 3.723 exento.- Reemplaza la cartografía y datum contenidos en el decreto (M) N° 11, de 2010, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la Laguna Cahuil, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins P.3

Decreto número 3.724 exento.- Reemplaza la cartografía y datum contenidos en el decreto (M) N° 199, de 2010, que fijó las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la VII Región del Maule P.3

Decreto número 3.818 exento.- Reemplaza la cartografía y datum

contenidos en el decreto (SS.FF.AA.) N° 201, de 2010, que modificó el decreto (M) N° 359, de 1994, y decreto (M) N° 350, de 1996, que fijaron las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y sus posteriores modificaciones contenidas en los decretos (M) N° 100 de 1995, 27 de 2004, 252 de 2009, decretos exentos (SS.FF.AA.) N° 1.393 de 2011 y N° 2.348 de 2011 P.5

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Decreto número 272 exento.- Aprueba normas técnicas que es-

tablecen requisitos para la calificación del Alojamiento Turístico P.8

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución número 1.581 exenta.- Modifica resolución N° 701 exenta, de 2011, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda para las regiones que indica P.8

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

Resolución número 748 exenta.- Modifica resolución N° 6.367

exenta, de 2011, que establece el calendario de portabilidad de números telefónicos P.11

OTRAS ENTIDADES

Corporación de Fomento de la Producción

Resolución número 11.- Ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.766, de 2012; y modifica Reglamento del Comité Sistema de Empresas - SEP P.11

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

REEMPLAZA LA CARTOGRAFÍA Y DATUM CONTENIDOS EN EL DECRETO (M) N° 331 DE 1996, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA I REGIÓN DE TARAPACÁ, MODIFICADO POR EL DECRETO (M) N° 458 DE 2002, Y CUYA CARTOGRAFÍA FUE REEMPLAZADA PARCIALMENTE POR DECRETO (SS.FF.AA.) N° 3.626 EXENTO, DE 2011

Núm. 3.722 exento.- Santiago, 11 de diciembre de 2012.- Visto: El artículo 32, N° 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la resolución N° 1.600 de 2008, y el dictamen N° 52.692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República; el DS (M) N° 331, de 1996, que fijó las Áreas

Apropiadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), en la I Región de Tarapacá, modificado por el DS (M) N° 458 de 2002 y cuya cartografía fue reemplazada por D.Ex. (SSFFAA) N° 3.626 de 2011; los oficios de la Subsecretaría de Pesca (D.Ac.) Ord. N° 748, de fecha 21 de marzo de 2012 y Ord. N° 2.270, de fecha 29 de agosto de 2012, con Informe Técnico (D.Ac.) sin N° e Informe Técnico complementario (D.Ac.) N° 1.100, respectivamente; el oficio de la SS.FF.AA. Ord. N° 4.832, de fecha 26 de julio de 2012.

Considerando:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca para satisfacer sus necesidades cartográficas, para fines de acuicultura y otras actividades, realizó para la I Región de Tarapacá la edición de cartografía escala 1:20.000 referida al datum WGS-84, tomando como referencia tres planos del borde costero generados por un levantamiento topográfico, restituidos a escala 1:10.000.

2.- Que, la Subsecretaría de Pesca, una vez editado el plano I-05-SSP, que contiene los tres planos citados precedentemente, solicitó al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante oficio (D.Ac.) Ord. N° 392, de 3 de febrero de 2012, su revisión y aprobación, certificación que dicho servicio emitió por oficio SHOA Ord. N° 13000/24/38/SSP, de 22 de febrero de 2012.

3.- Que el nuevo plano de la Subsecretaría de Pesca, permitirá ubicar los polígonos de cada concesión de acuerdo a la posición que les corresponde, lo que conlleva un reposicionamiento de las coordenadas.

4.- Que, la Subsecretaría de Pesca mediante oficio (D.Ac.) Ord. N° 748, de fecha 21 de marzo de 2012 e Informe Técnico (D.Ac.) sin N°, remitió los anteceden-

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 27870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 27870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



tes de actualización cartográfica de A.A.A. de la Región de Tarapacá, para proceder a la elaboración y publicación del respectivo decreto de actualización.

5.- Que las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la I Región de Tarapacá, actualmente vigentes, fijadas por DS (M) N° 331 de 1996, modificadas mediante DS (M) N° 458 de 2002, considera las cartas SHOA N°s 1111, 1121, 1131, 1132, 1141, 1142, 1243, 1231, 1241, 1242, 1244 y la carta general SHOA N° 1000, 10ª edición 1994, en la cual se encuentra graficada la primera milla náutica fijada como A.A.A.; y D.Ex. (SSFFAA) N° 3.626 de 2011 que considera los planos XV-01-SSP, XV-02-SSP, XV-I-SSP, I-01-SSP, I-02-SSP, I-03-SSP y I-04-SSP todos en escala 1:20.000 y en datum WGS-84.

6.- Que consecuente con lo anterior, se procederá a reemplazar la cartografía en sectores que conforman las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la I Región de Tarapacá, representadas en cartas SHOA antiguas, específicamente las N°s 1000 y 1241 (Planos Caleta Pabellón de Pica y Caleta Lobos) del DS (M) N° 458 de 2002, al nuevo plano I-05-SSP, escala 1:20.000, referido al datum WGS-84, que cubre el área de continuidad hacia el sur del plano I-04-SSP, vigente en D.Ex. (SSFFAA) N° 3.626 de 2011, entre el sur de Punta Patache y Punta Chomache. Este proceso no incluye nuevas afectaciones o desafectaciones de las áreas ya fijadas como A.A.A.

Decreto:

I. Reemplázase la cartografía de referencia y datum contenidos en el DS (M) N° 331 de 1996, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la I Región de Tarapacá, modificada por el DS (M) N° 458 de 2002 y reemplazada parcialmente por D.Ex. (SSFFAA) N° 3.626 de 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional, y traspásense dichas áreas al nuevo plano geográfico de referencia I-05-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84, editado por la Subsecretaría de Pesca, revisado y aprobado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que forman parte integrante del presente decreto, en las áreas “Caleta Pabellón de Pica” y “Caleta Lobos”, de la siguiente forma:

- a. Traspásense el “Área: Caleta Pabellón de Pica (plano N° 12)”, Carta SHOA N° 1241, escala 1:20.000, datum SAD-69, 4ª edición 1993 y el “Área: Caleta Lobos (Plano N° 13)”, Carta SHOA N° 1241, escala 1:15.000, SAD-69, 4ª edición, al plano I-05-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84, junto con la correspondiente franja de la primera milla náutica fijada como A.A.A., en la Carta SHOA N° 1000 escala 1:500.000, datum PSAD-56, 10ª edición de 1994.

- b. Reemplácense el “Área: Caleta Pabellón de Pica” y “Área: Caleta Lobos” junto con la correspondiente franja de la primera milla náutica, por lo siguiente:

Sur de Punta Patache- Punta Chomache
Plano I-05-SSP escala 1:20.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	7664000.00	383007.84	21° 07' 17.11"	70° 07' 35.60"
2	7664000.00	381088.16	21° 07' 16.66"	70° 08' 42.13"
3	7672027.08	377415.68	21° 02' 54.74"	70° 10' 47.36"
4	7672027.08	377461.44	21° 02' 54.75"	70° 10' 45.78"
5	7672985.76	376764.92	21° 02' 23.41"	70° 11' 09.66"
6	7676208.01	376426.25	21° 00' 38.53"	70° 11' 20.56"
7	7676554.33	378207.90	21° 00' 27.70"	70° 10' 18.76"
8	7677256.28	378322.22	21° 00' 04.90"	70° 10' 14.63"
9	7677959.87	376879.66	20° 59' 41.67"	70° 11' 04.41"
10	7679737.71	376598.08	20° 58' 43.78"	70° 11' 13.70"
11	7679751.14	377697.37	20° 58' 43.61"	70° 10' 35.63"
Radio Borneo A 2 cables	7676921.97	378162.76	21° 00' 15.73"	70° 10' 20.23"
12	7685120.08	380279.30	20° 55' 49.61"	70° 09' 04.89"
13	7685105.47	378240.94	20° 55' 49.61"	70° 10' 15.45"
14	7685423.71	378238.62	20° 55' 39.26"	70° 10' 15.45"
15	7686517.28	380859.72	20° 55' 04.31"	70° 08' 44.45"
16	7687400.76	381055.63	20° 54' 35.62"	70° 08' 37.45"
17	7687954.76	381048.88	20° 54' 17.60"	70° 08' 37.55"
18	7689110.35	380740.09	20° 53' 39.95"	70° 08' 47.95"
19	7690916.85	378227.49	20° 52' 40.61"	70° 10' 14.45"
20	7690922.98	379079.88	20° 52' 40.61"	70° 09' 44.95"
21	7694000.00	376159.74	20° 50' 59.84"	70° 11' 25.21"
22	7694000.00	379302.02	20° 51' 00.59"	70° 09' 36.50"
Radio Borneo A 1,5 cables	7687678.01	381073.05	20° 54' 26.61"	70° 08' 36.78"

II. La cartografía de referencia utilizada en la fijación de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la I Región de Tarapacá, modificadas por DS (M) N° 458 de 2002 y D.Ex. (SSFFAA) N° 3.626 de 2011, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, permanecen vigentes en todas aquellas áreas y sectores que no se traspasaron al Plano I-05-SSP de la Subsecretaría de Pesca, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. DS (M) N° 458 de 2002.
- Carta SHOA N° 1000, edición 1994, datum PSAD-56, que permanece vigente en todas aquellas áreas en que no existen planos del borde costero;

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.

- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl

Oficinas: Alameda 194

Mesa Central: (56 2) 2887 0400

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



- Carta SHOA N° 1141, edición 1980, datum PSAD-56, “Caleta Mejillones del Norte”;
- Carta SHOA N° 1142, edición 1998, datum WGS-84, “Caleta Junín”;
- Carta SHOA N° 1142, edición 1998, datum WGS-84, “Caleta Buena”;
- Carta SHOA N° 1242, edición 1957, datum local, “Caleta Chipana”;
- Carta SHOA N° 1244, edición 1957, datum local, “Guanillo del Norte”.

b. D. Ex. (SSFFAA) N° 3.626 de 2011.

- Carta SHOA N° 1141, edición 1980, datum PSAD-56, Bahía Pisagua, sector “Punta Pichalo” permanece vigente desde latitud 19°35'57,08” S hasta el límite del plano I-01-SSP, en 19°37'00” S, recibiendo el nombre de “Sur de Punta Pichalo” conservando los puntos 1, 2 y 3 y generando los nuevos puntos 4 y 5;
- Plano I-01-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84;
- Plano I-02-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84;
- Plano I-03-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84;
- Plano I-04-SSP, escala 1:20.000, datum WGS-84.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Óscar Izurieta Ferrer, Subsecretario para las Fuerzas Armadas Subrogante.

REEMPLAZA LA CARTOGRAFÍA Y DATUM CONTENIDOS EN EL DECRETO (M) N° 11, DE 2010, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA LAGUNA CAHUIL, VI REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Núm. 3.723 exento.- Santiago, 11 de diciembre de 2012.- Visto: El artículo 32, N° 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar “Por orden del Presidente de la República”; la resolución N° 1.600 de 2008, y el dictamen N° 52.692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República; el DS (M) N° 11, de 4 enero de 2010, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), en Laguna Cahuil, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; los oficios de la Subsecretaría de Pesca (D.Ac.) Ord. N° 750, de fecha 21 de marzo de 2012 y Ord. N° 2.267, de fecha 29 de agosto de 2012, con Informe Técnico (D.Ac.) N° 384 e Informe Técnico complementario (D.Ac.) N° 1.099, respectivamente; el oficio de la SS.FF.AA. Ord. N° 4.833, de fecha 26 de julio de 2012.

Considerando:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca para satisfacer sus necesidades cartográficas, para fines de acuicultura y otras actividades, realizó un levantamiento topográfico de ríos que desembocan al mar, entre los que se ubica Laguna Cahuil, en la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, editándose planos específicos del borde costero, a escala 1:10.000 y en datum WGS-84, que han sido tomados como referencia definitiva.

2.- Que, la Subsecretaría de Pesca, una vez editados estos planos, traspasó los puntos de A.A.A. contenidos en las cartas IGM, asignando una numeración específica, correspondiendo a la Laguna Cahuil, la CAHU-01-SSP 1ª edición 2011.

3.- Que las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, actualmente vigentes por DS (M) N° 11 de 2010, fueron fijadas considerando a esa fecha, la carta IGM 3415-7200.

4.- Que la Subsecretaría de Pesca, por oficio (D.Ac.) Ord. N° 54, de 9 de enero de 2012, solicitó al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, la revisión y aprobación de las coordenadas geográficas y UTM resultantes de este traspaso de información, a la nueva cartografía referida al datum WGS-84, sobre el plano CAHU-01-SSP a escala 1:10.000, entre otros, certificación que dicho servicio emitió por oficio SHOA Ord. N° 13000/24/37/SSP, de 22 de febrero de 2012.

5.- Que los nuevos planos de la Subsecretaría de Pesca, permitirán ubicar los polígonos de cada concesión con mayor precisión, lo que conlleva un reposicionamiento de las coordenadas.

6.- Que, la Subsecretaría de Pesca, mediante oficio (D.Ac.) Ord. N° 750, de fecha 21 de marzo de 2012 e Informe Técnico (D.Ac.) N° 384, remitió los antecedentes de actualización cartográfica de A.A.A. de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para proceder a la elaboración y publicación del respectivo decreto de actualización.

7.- Que consecuente con lo anterior, se procederá a reemplazar la cartografía que conforman las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, representadas en cartas IGM, al nuevo plano CAHU-01-SSP. Este proceso no incluye nuevas afectaciones o desafectaciones de las áreas ya fijadas como A.A.A.

Decreto:

I. Reemplázase la cartografía de referencia y datum contenidos en el DS (M) N° 11, de 4 de enero de 2010, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Ministerio de Defensa Nacional, y traspásense las áreas que se indican a los nuevos planos geográficos de referencia CAHU-01-SSP, a escala 1:10.000, en datum WGS-84, editados por la Subsecretaría de Pesca, revisados y aprobados por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que forman parte integrante del presente decreto, de la siguiente forma:

A. EN LAS “ÁREAS ESTUARINAS”:

- Traspásese el área estuarina, sector “Área Laguna Cahuil”, referida en la carta (F-10) IGM 3415-7200, escala 1:50.000, 1ª edición 1995, datum PSAD-56, al plano CAHU-01-SSP, escala 1:10.000, 1ª edición 2011, datum WGS-84.
- Reemplázase el área estuarina, sector “Área Laguna Cahuil”, por lo siguiente:

Área Laguna Cahuil

Plano CAHU-01-SSP, escala 1:10.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6180338.14	222774.89	34° 28' 52.73"	72° 01' 06.94"
2	6180537.90	222841.58	34° 28' 46.32"	72° 01' 04.10"
3	6179580.98	223931.96	34° 29' 18.40"	72° 00' 22.53"
4	6179341.60	223939.08	34° 29' 26.16"	72° 00' 22.53"

Se mantiene el área de exclusión que comprende un canalizo de 20 metros de ancho por la rivera norte del río, en toda la extensión del área en dicha ribera.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Óscar Izurieta Ferrer, Subsecretario para las Fuerzas Armadas Subrogante.

REEMPLAZA LA CARTOGRAFÍA Y DATUM CONTENIDOS EN EL DECRETO (M) N° 199, DE 2010, QUE FIJÓ LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA VII REGIÓN DEL MAULE

Núm. 3.724 exento.- Santiago, 11 de diciembre de 2012.- Visto: El artículo 32, N° 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575,



Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la resolución N° 1.600 de 2008, y el dictamen N° 052692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República; el DS (M) N° 199, de 29 julio de 2010, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), en la VII Región del Maule; los oficios de la Subsecretaría de Pesca (D.Ac.) Ord. N°750, de fecha 21 de marzo de 2012 y Ord. N° 2.267, de fecha 29 de agosto de 2012, con Informe Técnico (D.Ac.) N° 384 e Informe Técnico complementario (D.Ac.) N° 1.099, respectivamente; el oficio de la SS.FF.AA. Ord. N° 4.833, de fecha 26 de julio de 2012.

Considerando:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca para satisfacer sus necesidades cartográficas, para fines de acuicultura y otras actividades, realizó un levantamiento topográfico de ríos que desembocan al mar, entre los que se ubican los ríos Boyeruca, Mataquito, Huenchullamí, Loanco y Chovellén, en la VII Región del Maule, editándose planos específicos del borde costero, a escala 1:10.000 y en datum WGS-84, que han sido tomados como referencia definitiva.

2.- Que, la Subsecretaría de Pesca, una vez editados estos planos, traspasó los puntos de A.A.A. contenidos en las cartas IGM, asignando una numeración específica para cada uno de los ríos: BOY-01-SSP (Río Boyeruca), MATA-01-SSP (Río Mataquito), HUENCHU-01-SSP (Río Huenchullamí), LOA-01-SSP (Río Loanco) y CHOVE-01-SSP (Río Chovellén), todos 1ª edición de 2011.

3.- Que la Subsecretaría de Pesca, por oficio (D.Ac.) Ord. N° 54, de 9 de enero de 2012, solicitó al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada, la revisión y aprobación de las coordenadas geográficas y UTM resultantes de este traspaso de información, a la nueva cartografía referida al datum WGS-84, sobre los planos BOY-01-SSP (Río Boyeruca), MATA-01-SSP (Río Mataquito), HUENCHU-01-SSP (Río Huenchullamí), LOA-01-SSP (Río Loanco) y CHOVE-01-SSP (Río Chovellén) entre otros, todos 1ª edición de 2011, certificación que dicho servicio emitió por oficio SHOA Ord. N° 13000/24/37/SSP, de 22 de febrero de 2012.

4.- Que los nuevos planos de la Subsecretaría de Pesca, permitirán ubicar los polígonos de cada concesión de acuerdo a la posición que les corresponde, lo que conlleva un reposicionamiento de las coordenadas.

5.- Que, la Subsecretaría de Pesca mediante oficio (D.Ac.) Ord. N° 750, de fecha 21 de marzo de 2012 e Informe Técnico (D.Ac.) N° 384, remitió los antecedentes de actualización cartográfica de A.A.A. de la Región del Maule, para proceder a la elaboración y publicación del respectivo decreto de actualización.

6.- Que la Región del Maule fue afectada por el terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010, fecha en que todas las desembocaduras de sus ríos que confluyen al mar, sufrieron modificaciones producto de la frágil morfología costera, situación que fue evaluada en particular para esta actualización.

7.- Que las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la VII Región del Maule, actualmente vigentes, mediante DS (M) N° 199 de 2010, corresponden a áreas en cuerpos marítimos y ríos. Estos últimos, consideran las cartas particulares IGM 3430-7200, 3500-7200, 3530-7230, 3545-7230.

8.- Que consecuente con lo anterior, se procederá a reemplazar la cartografía sólo en los ríos que conforman las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la VII Región del Maule, representadas en cartas IGM, a los nuevos planos BOY-01-SSP (Río Boyeruca), MATA-01-SSP (Río Mataquito), HUENCHU-01-SSP (Río Huenchullamí), LOA-01-SSP (Río Loanco) y CHOVE-01-SSP (Río Chovellén), todos 1ª edición de 2011. Este proceso no incluye nuevas afectaciones o desafectaciones de las áreas ya fijadas como A.A.A.

Decreto:

I. Reemplázase la cartografía de referencia y datum contenidos en el DS (M) N° 199, del Ministerio de Defensa Nacional, de 29 de julio de 2010, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura, en los ríos de la VII Región del Maule y traspásense dichas áreas a los nuevos planos geográficos de referencia BOY-01-SSP (Río Boyeruca), MATA-01-SSP (Río Mataquito), HUENCHU-01-SSP (Río Huenchullamí), LOA-01-SSP (Río Loanco) y CHOVE-01-SSP (Río Chovellén), todos 1ª edición de 2011, a escala 1:10.000, en datum WGS-84, editados por la Subsecretaría de Pesca, revisados y aprobados por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que forman parte integrante del presente decreto, de la siguiente forma:

A.- EN EL "ÁREA RÍO BOYERUCA (O BOYECURA)":

- a.1. Traspásese el área estuarina, "Área Río Boyeruca", referida en la Carta IGM 3430-7200, escala 1:50.000, 1ª edición 1995, datum PSAD-56, al Plano Río Boyeruca, BOY-01-SSP, escala 1:10.000, 1ª edición 2011, datum WGS-84.
- a.2. Reemplázase el área estuarina "Área Río Boyeruca", por lo siguiente:

Área: Río Boyeruca

Plano BOY-01-SSP, escala 1:10.000, 1ª Edición 2011, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6157294.93	220107.67	34° 41' 17.17"	72° 03' 18.70"
2	6157500.52	220106.82	34° 41' 10.51"	72° 03' 18.49"
3	6157667.07	221264.52	34° 41' 06.24"	72° 02' 32.85"
4	6157457.73	221270.85	34° 41' 13.04"	72° 02' 32.85"

B.- EN EL "ÁREA RÍO MATAQUITO":

- b.1. Traspásese el área estuarina "Área Río Mataquito", referida en la Carta IGM 3500-7200, escala 1:50.000, 1ª edición 1997, datum PSAD-56, al Plano Río Mataquito, MATA-01-SSP, escala 1:10:000, 1ª edición 2011, datum WGS-84.
- b.2. Reemplázase el área estuarina "Área Río Mataquito", por lo siguiente:

Área: Río Mataquito

Plano MATA-01-SSP, escala 1:10.000, 1ª Edición 2011, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6121214.88	756785.99	35° 01' 08.86"	72° 11' 08.49"
2	6125547.85	756869.44	34° 58' 48.30"	72° 11' 10.02"
3	6126440.53	756953.01	34° 58' 19.28"	72° 11' 07.72"
4	6120775.27	757668.38	35° 01' 22.31"	72° 10' 33.22"
5	6120791.11	757109.10	35° 01' 22.31"	72° 10' 55.29"

C.- EN EL "ÁREA RÍO HUENCHULLAMÍ":

- c.1. Traspásese el área estuarina "Área Río Huenchullamí", referida en la Carta IGM 3500-7200, escala 1:50.000, 1ª edición 1997, datum PSAD-56, al Plano Río Huenchullamí, HUENCHU-01-SSP, escala 1:10:000, 1ª edición 2011, datum WGS-84.
- c.2. Reemplázase el área estuarina "Área Río Huenchullamí", por lo siguiente:

Área: Río Huenchullamí

Plano HUENCHU-01-SSP, escala 1:10.000, 1ª Edición 2011, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6109860.05	753913.32	35° 07' 19.65"	72° 12' 49.20"
2	6111766.80	755241.16	35° 06' 16.61"	72° 11' 58.92"
3	6108825.86	755091.33	35° 07' 52.11"	72° 12' 01.56"
4	6108831.89	754877.15	35° 07' 52.11"	72° 12' 10.02"



D.- EN EL "ÁREA RÍO LOANCO":

- d.1. Traspásese el área estuarina "Área Río Loanco", referida en la Carta IGM 3530-7230, escala 1:50.000, 1ª edición 1965, datum PSAD-56, al Plano Río Loanco, LOA-01-SSP, escala 1:10:000, 1ª edición 2011, datum WGS-84.
- d.2. Reemplázase el área estuarina "Área Río Loanco", por lo siguiente:

Área: Río Loanco

Plano LOA-01-SSP, escala 1:10.000, 1ª Edición 2011, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6061657.46	715768.41	35° 33' 55.04"	72° 37' 09.08"
2	6062124.91	715822.49	35° 33' 39.83"	72° 37' 07.39"
3	6061736.31	716642.35	35° 33' 51.79"	72° 36' 34.47"
4	6061633.38	716639.85	35° 33' 55.13"	72° 36' 34.47"

E.- EN EL "ÁREA RÍO CHOVELLÉN":

- e.1. Traspásese el área estuarina sector "Área Río Chovellén", referida en la Carta IGM 3545-7230, escala 1:50.000, 1ª edición 1965, reimpresión 1990, datum PSAD-56, al Plano Río Chovellén, CHOVE-01-SSP, escala 1:10:000, 1ª edición 2011, en datum WGS-84.
- e.2. Reemplázase el área estuarina "Área Río Chovellén", por lo siguiente:

Área: Río Chovellén

Plano CHOVE-01-SSP, escala 1:10.000, 1ª Edición 2011, datum WGS-84.

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	6027124.69	709758.44	35° 52' 39.66"	72° 40' 35.17"
2	6027228.22	710039.36	35° 52' 36.08"	72° 40' 24.07"
3	6025441.68	710784.93	35° 53' 33.45"	72° 39' 52.66"
4	6025442.19	710763.68	35° 53' 33.45"	72° 39' 53.51"

II. La cartografía de referencia utilizada en la fijación de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la VII Región del Maule, establecida en el DS (M) Nº 199 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, permanece vigente en todas aquellas áreas y sectores que no se traspasaron a los Planos BOY-01-SSP (Río Boyeruca), MATA-01-SSP (Río Mataquito), HUENCHU-01-SSP (Río Huenuchillamí), LOA-01-SSP (Río Loanco) y CHOVE-01-SSP (Río Chovellén), de la Subsecretaría de Pesca, y continúan graficados en la Carta SHOA Nº 5000, escala 1:500.000, 10ª edición 1981, datum PSAD-56.

Asimismo, permanecen vigentes los sectores de exclusión de A.A.A. en las áreas de cuerpos de agua marítimos establecidos en carta SHOA Nº 5000, escala 1:500.000, 10ª edición de 1981, datum PSAD-56, del DS (M) Nº 199 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Óscar Izurieta Ferrer, Subsecretario para las Fuerzas Armadas Subrogante.

REEMPLAZA LA CARTOGRAFÍA Y DATUM CONTENIDOS EN EL DECRETO (SS.FF.AA.) Nº 201, DE 2010, QUE MODIFICÓ EL DECRETO (M) Nº 359 DE 1994 Y DECRETO (M) Nº 350 DE 1996, QUE FIJARON LAS ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA XI REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS DECRETOS (M) Nºs 100 DE 1995, 27 DE 2004, 252 DE 2009, DECRETOS EXENTOS (SS.FF.AA.) Nº 1.393 DE 2011 Y Nº 2.348 DE 2011

Núm. 3.818 exento.- Santiago, 27 de diciembre de 2012.- Visto: El artículo 32, Nº 6º, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 430 de 1991, del

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

SUSCRIBASE

Contrate una suscripción al Diario Oficial impreso, en cualquiera de nuestras oficinas o agencias regionales.

Cobertura: El servicio incluye el despacho de ejemplares de lunes a sábado y se realiza a todo el país, a la dirección que usted indique.

Período de suscripción: Anual o Semestral.

Infórmese de toda la normativa nacional y revise marcas, quiebras, muertes presuntas y otras publicaciones judiciales.

Información sobre precios y despachos.

LLámenos al 600-6600-200 o envíenos un e-mail a info@diariooficial.cl

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DS Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; la resolución Nº 1.600 de 2008, y el dictamen Nº 52.692, de 23 de septiembre de 2009, ambos de la Contraloría General de la República; el DS (M) Nº 359, de 1994 y DS (M) Nº 350, de 1996, que fijó las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura (A.A.A.), en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y sus modificaciones contenidas en los DS (M) Nº 100 de 1995, DS (M) Nº 27 de 2004, DS (M) Nº 252 de 2009, DS (SS.FF.AA.) Nº 201 de 2010, D.Ex. (SS.FF.AA.) Nº 1.393 de 2011 y D.Ex. (SS.FF.AA.) Nº 2.348 de 2011; los oficios de la Subsecretaría de Pesca (D.Ac.) Ord. Nº 705, de fecha 14 de marzo de 2012 y Ord. Nº 2.268, de fecha 29 de agosto de 2012, con Informe Técnico (D.Ac.) Nº 369 e Informe Técnico complementario (D.Ac.) Nº 1.098, respectivamente; el oficio de la SS.FF.AA. Ord. Nº 4.834, de fecha 26 de julio de 2012.

Considerando:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca para satisfacer sus necesidades cartográficas, para fines de acuicultura y otras actividades, realizó para la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la edición de cartografía escala 1:50.000, referida al datum WGS-84, tomando como referencia cuatro planos del borde costero generados por un levantamiento topográfico, restituidos a escala 1:50.000.

2.- Que, la Subsecretaría de Pesca, una vez editados los planos XI-04-SSP y XI-05-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84, que contienen los cuatro planos citados precedentemente, solicitó al Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante oficio (D.Ac.) Ord. Nº 391, de 3 de febrero de 2012, su revisión y aprobación, certificación que dicho servicio emitió por oficio SHOA Ord. Nº 13.000/24/39/SSP, de 22 de febrero de 2012.

3.- Que los nuevos planos de la Subsecretaría de Pesca, permitirán ubicar los polígonos de cada concesión de acuerdo a la posición que les corresponde, lo que conlleva un reposicionamiento de las coordenadas.

4.- Que, la Subsecretaría de Pesca mediante oficio (D.Ac.) Ord. Nº 705, de fecha 14 de marzo de 2012 e Informe Técnico (D.Ac.) Nº 369, remitió los antecedentes de actualización cartográfica de A.A.A. de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para proceder a la elaboración y publicación del respectivo decreto de actualización.

5.- Que las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se encuentran actualmente vigentes, mediante DS (M) Nº 252 de 2009 y DS (SS.FF.AA.) Nº 201 de 2010, Nº 1.393 de 2011 y Nº 2.348 de 2011, que consideran cartas SHOA antiguas en datum local y nuevas referidas al datum WGS-84. La actualización cartográfica, considera el reemplazo de cartografía antigua por modernas cartas SHOA y planos del borde costero referidos al datum WGS-84, sobre los cuales se traspasó las A.A.A. de sectores de las cartas SHOA Nºs 8200 (datum local), 8646 (datum local), 8632 (datum SAD-69), 8700 (datum local) y 8640 (datum SAD-69).

6.- Que consecuente con lo anterior, se procederá a reemplazar la cartografía en sectores que conforman las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, representadas en cartas SHOA antiguas, específicamente las cartas SHOA Nºs 8200, 8646, 8632, 8700 y 8640 del DS (SS.FF.AA.) Nº 201 de 2010, a los nuevos planos XI-04-SSP y XI-05-SSP, escala 1:50.000, referido al datum WGS-84, que cubre el área de continuidad hacia el sur de la carta SHOA Nº 8160 y conecta por el sur con la carta Nº 8720, respectivamente. Este proceso, no incluye nuevas afectaciones o desafectaciones de las áreas ya fijadas como A.A.A.

Decreto:

I. Reemplázase la cartografía de referencia y datum contenidos en el DS (SS.FF.AA.) Nº 201, de 29 de julio de 2010, que modificó el DS (M) Nº 359 de 1994 y DS (M) Nº 350 de 1996, que fijaron las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y sus

posteriores modificaciones contenidas en los DS (M) Nº 100 de 1995, DS (M) Nº 27 de 2004, DS (M) Nº 252 de 2009, D.E. (SS.FF.AA.) Nº 1.393 de 2011 y D.Ex. (SS.FF.AA.) Nº 2.348 de 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional, y traspásense dichas áreas al nuevo plano geográfico de referencia XI-04-SSP y XI-05-SSP, escala 1:50.000, referido al datum WGS-84, editado por la Subsecretaría de Pesca, revisado y aprobado por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile, que forman parte integrante del presente decreto, de la siguiente forma:

A. EN EL "ÁREA DE ISLA MIDHURST A ISLA DRING"

- a.1. Traspásense los sectores "Surweste de Isla Melchor", "Norweste Isla Victoria", "Entre Isla Melchor e Isla Victoria (Canal Carrera del Chivato)", "Noreste Isla Dring" y "Saco Estero Bután", referidos en la Carta SHOA Nº 8200, escala 1:250.000, 2ª edición 1984 c/c 1989, datum local al Plano XI-04-SSP, en datum WGS-84.
- a.2. Reemplácese el sector "Surweste de Isla Melchor", por lo siguiente:

Sector: Surweste de Isla Melchor

Plano XI-04-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4996989.42	572961.17	S 45° 10' 36.49"	W 74° 04' 17.10"
2	4995062.37	564767.09	S 45° 11' 41.81"	W 74° 10' 31.59"
3	4997114.64	562620.93	S 45° 10' 36.01"	W 74° 12' 10.87"
4	5006302.61	566532.11	S 45° 05' 37.01"	W 74° 09' 16.09"
5	5006294.57	567315.56	S 45° 05' 37.00"	W 74° 08' 40.25"

- a.3. Reemplácese el sector "Norweste Isla Victoria", por lo siguiente:

Sector: Norweste Isla Victoria

Plano XI-04-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4988148.81	566017.20	S 45° 15' 25.41"	W 74° 09' 31.00"
2	4992656.32	565430.57	S 45° 12' 59.55"	W 74° 10' 00.04"
3	4994531.25	571193.08	S 45° 11' 56.79"	W 74° 05' 36.83"
4	4993872.24	576716.18	S 45° 12' 16.05"	W 74° 01' 23.35"

- a.4. Reemplácese el sector "Entre Isla Melchor e Isla Victoria (Canal Carrera del Chivato)", por lo siguiente:

Sector: Entre Isla Melchor e Isla Victoria (Canal Carrera del Chivato)

Plano XI-04-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4988301.29	585203.22	S 45° 15' 13.04"	W 73° 54' 50.94"
2	4987266.50	585203.22	S 45° 15' 46.57"	W 73° 54' 50.30"
3	4993872.24	576716.18	S 45° 12' 16.05"	W 74° 01' 23.35"
4	4994973.93	576769.86	S 45° 11' 40.34"	W 74° 01' 21.50"
5	4994864.85	585203.22	S 45° 11' 40.38"	W 73° 54' 54.98"
6	4994411.32	585203.22	S 45° 11' 55.08"	W 73° 54' 54.70"

- a.5. Reemplácese el sector "Noreste Isla Dring", por lo siguiente:

Sector: Noreste Isla Dring

Plano XI-04-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4998578.08	552389.40	S 45° 09' 51.59"	W 74° 20' 00.17"
2	4994791.12	558695.81	S 45° 11' 52.51"	W 74° 15' 09.71"
3	4994441.93	560219.96	S 45° 12' 03.37"	W 74° 13' 59.70"
4	4994062.70	561231.52	S 45° 12' 15.34"	W 74° 13' 13.17"
5	4992798.86	562414.96	S 45° 12' 55.92"	W 74° 12' 18.36"

a.6. Reemplácese el sector “Saco Estero Bután”, por lo siguiente:

Sector: Saco Estero Bután

Plano XI-04-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4985981.95	558486.61	S 45° 16' 38.02"	W 74° 15' 15.56"
2	4985992.67	557316.78	S 45° 16' 38.02"	W 74° 16' 09.26"

B. EN EL “ÁREA RADA VALLENAR”

b.1. Traspásense los sectores “Isla Tres Dedos”, “Isla Isquiliac” e “Isla Lemu”, referidos en la Carta SHOA Nº 8646, escala 1:40.000, 1ª edición 2001, datum local al Plano XI-04-SSP, en datum WGS-84.

b.2. Reemplácese el sector “Isla Tres Dedos”, por lo siguiente:

Sector: Isla Tres Dedos

Plano XI-04-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4992994.00	528142.48	S 45° 12' 57.53"	W 74° 38' 29.70"
2	4992994.00	529879.10	S 45° 12' 57.27"	W 74° 37' 10.08"
3	4987765.22	535226.26	S 45° 15' 45.82"	W 74° 33' 03.59"
4	4984494.98	536188.76	S 45° 17' 31.61"	W 74° 32' 18.56"
5	4983029.60	535318.81	S 45° 18' 19.26"	W 74° 32' 58.13"
6	4982653.54	535069.91	S 45° 18' 31.49"	W 74° 33' 09.46"
7	4976977.34	533471.87	S 45° 21' 35.70"	W 74° 34' 21.46"
8	4977002.84	528142.48	S 45° 21' 35.72"	W 74° 38' 26.43"
9	4986612.41	528142.48	S 45° 16' 24.32"	W 74° 38' 28.39"
10	4987079.08	528142.48	S 45° 16' 09.20"	W 74° 38' 28.49"
11	4987329.91	528142.48	S 45° 16' 01.07"	W 74° 38' 28.54"
12	4988288.89	528142.48	S 45° 15' 30.00"	W 74° 38' 28.74"
Punto Fondeo de 2 cables	4982679.38	535439.40	S 45° 18' 30.58"	W 74° 32' 52.50"

b.3. Reemplácese el sector “Isla Isquiliac”, por lo siguiente:

Sector: Isla Isquiliac

Plano XI-04-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4976910.95	540689.40	S 45° 21' 36.48"	W 74° 28' 49.70"
2	4976910.95	536797.28	S 45° 21' 37.25"	W 74° 31' 48.60"
3	4982162.61	536863.77	S 45° 18' 47.06"	W 74° 31' 46.95"
4	4992994.00	543178.27	S 45° 12' 54.79"	W 74° 27' 00.35"
5	4992994.00	543812.88	S 45° 12' 54.65"	W 74° 26' 31.25"
6	4988265.61	543781.59	S 45° 15' 27.87"	W 74° 26' 31.19"
7	4987133.58	543774.00	S 45° 16' 04.56"	W 74° 26' 31.18"
8	4984701.67	543757.70	S 45° 17' 23.36"	W 74° 26' 31.15"

b.4. Reemplácese el sector “Isla Lemu”, por lo siguiente:

Sector: Sur Isla Lemu

Plano XI-04-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4992994.00	538870.25	S 45° 12' 55.69"	W 74° 30' 17.85"
2	4992994.00	539501.78	S 45° 12' 55.56"	W 74° 29' 48.90"
3	4992994.00	540217.63	S 45° 12' 55.42"	W 74° 29' 16.08"
4	4992994.00	540669.52	S 45° 12' 55.33"	W 74° 28' 55.36"
5	4992994.00	540716.24	S 45° 12' 55.32"	W 74° 28' 53.22"
6	4992994.00	540916.24	S 45° 12' 55.27"	W 74° 28' 44.05"
7	4990273.09	539249.06	S 45° 14' 23.79"	W 74° 29' 59.71"
8	4990654.10	535183.43	S 45° 14' 12.21"	W 74° 33' 06.29"
9	4992994.00	539912.57	S 45° 12' 56.78"	W 74° 34' 51.00"
10	4992994.00	534392.57	S 45° 12' 56.53"	W 74° 33' 43.14"

C. EN EL “ÁREA PUERTO YATES”, “ÁREA CANALES PULLUCHE-CHACABUCO Y ADYACENTES” Y “ÁREA BAHÍAS DARWIN Y ANNA PINK”

c.1. Traspásense los sectores “Isla Isquiliac” e “Islas Garrido y Rivero”, referidos en la Carta SHOA Nº 8632, escala 1:20.000, 1ª edición 1984, datum SAD-69 al Plano XI-05-SSP, en datum WGS-84.

c.2. Traspásense los sectores “Este Isla Garrido”, “Este Canal Williams”, “Surweste Isla Garrido” e “Isla Clemente”, referidos en la Carta SHOA Nº 8640, escala 1:50.000, 1ª edición 1985, datum SAD-69 al Plano XI-05-SSP, en datum WGS-84.

c.3. Traspásense los sectores “Surweste Isla Isquiliac”, “Weste Isla Garrido”, “Este Isla Garrido” y “Norte de Isla Clemente”, referidos en la Carta SHOA Nº 8700, escala 1:150.000, 1ª edición 1986, datum local al Plano XI-05-SSP, en datum WGS-84.

c.4. Reemplácese el sector “Isla Isquiliac” (carta SHOA 8632) y “Surweste Isla Isquiliac” (carta SHOA 8700), por lo siguiente:

Sector: Surweste Isla Isquiliac

Plano XI-05-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4972285.50	548000.86	S 45° 24' 04.69"	W 74° 23' 12.03"
2	4970377.99	547986.57	S 45° 25' 06.50"	W 74° 23' 12.01"
3	4971548.05	543691.38	S 45° 24' 29.60"	W 74° 26' 30.01"
4	4971782.59	543693.01	S 45° 24' 22.00"	W 74° 26' 30.01"
5	4976910.95	536797.28	S 45° 21' 37.25"	W 74° 31' 48.60"
6	4976910.95	540689.40	S 45° 21' 36.48"	W 74° 28' 49.70"

c.5. Reemplácese el sector “Islas Garrido y Rivero” (carta SHOA 8632), “Weste Isla Garrido” (carta SHOA 8700) y “Este Isla Garrido” (carta SHOA 8640) y “Este Isla Garrido” (SHOA 8700), por lo siguiente:

Sector: Islas Garrido y Rivero

Plano XI-05-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4954202.67	537388.55	S 45° 33' 52.96"	W 74° 31' 15.20"
2	4956644.80	534799.39	S 45° 32' 34.31"	W 74° 33' 15.26"
3	4967183.12	537391.10	S 45° 26' 52.35"	W 74° 31' 18.65"
4	4968754.95	543497.97	S 45° 26' 00.15"	W 74° 26' 38.02"
5	4969651.53	543504.20	S 45° 25' 31.10"	W 74° 26' 38.02"
6	4968816.22	546263.02	S 45° 25' 57.52"	W 74° 24' 30.79"
7	4967912.43	546619.19	S 45° 26' 26.72"	W 74° 24' 14.09"
8	4965900.50	545534.59	S 45° 27' 32.17"	W 74° 25' 03.34"
9	4963958.47	544927.90	S 45° 28' 35.24"	W 74° 25' 30.63"
10	4963871.88	545656.76	S 45° 28' 37.88"	W 74° 24' 57.03"
11	4966420.92	546532.09	S 45° 27' 15.07"	W 74° 24' 17.59"
12	4967618.96	547276.36	S 45° 26' 36.07"	W 74° 23' 43.74"
13	4967810.33	547966.31	S 45° 26' 29.70"	W 74° 23' 12.04"
14	4967311.33	547962.51	S 45° 26' 45.87"	W 74° 23' 12.04"
15	4961919.19	544481.55	S 45° 29' 41.42"	W 74° 25' 50.52"
16	4961925.72	543552.28	S 45° 29' 41.42"	W 74° 26' 33.34"
17	4962376.28	543555.41	S 45° 29' 26.82"	W 74° 26' 33.34"
18	4957986.88	541872.02	S 45° 31' 49.42"	W 74° 27' 49.54"
19	4953367.91	541715.39	S 45° 34' 19.12"	W 74° 27' 55.34"
20	4952642.57	542187.35	S 45° 34' 42.52"	W 74° 27' 33.35"
21	4950811.73	542294.15	S 45° 35' 41.82"	W 74° 27' 27.85"
22	4950495.49	541759.97	S 45° 35' 52.18"	W 74° 27' 52.40"
Punto fondeo de 2 cables	4963865.43	545286.42	S 45° 28' 38.17"	W 74° 25' 14.09"

c.6. Reemplácese el sector “Surweste Isla Garrido” (carta SHOA 8640), por lo siguiente:

Sector: Surweste Isla Garrido y Rivero

Plano XI-05-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4950003.08	540219.80	S 45° 36' 08.47"	W 74° 29' 03.35"
2	4949994.19	540219.74	S 45° 36' 08.75"	W 74° 29' 03.35"
3	4949980.45	540219.65	S 45° 36' 09.20"	W 74° 29' 03.35"
4	4949836.29	540218.72	S 45° 36' 13.87"	W 74° 29' 03.35"
5	4949839.84	539438.89	S 45° 36' 13.92"	W 74° 29' 39.35"
6	4953623.45	538994.54	S 45° 34' 11.41"	W 74° 30' 00.95"



- c.7. Reemplácese el sector “Este Canal Williams” (carta SHOA 8640), por lo siguiente:

Sector: Este Canal Williams
Plano XI-05-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4949805,02	544297,67	S 45° 36' 13.99"	W 74° 25' 55.05"
2	4949817,24	542623,44	S 45° 36' 13.97"	W 74° 27' 12.33"
3	4949817,40	542437,89	S 45° 36' 14.01"	W 74° 27' 20.90"
4	4949822,56	541614,41	S 45° 36' 14.02"	W 74° 27' 58.92"
5	4950417,54	542622,95	S 45° 35' 54.52"	W 74° 27' 12.55"
6	4952712,57	542785,99	S 45° 34' 40.12"	W 74° 27' 05.75"
7	4953529,78	541970,08	S 45° 34' 13.82"	W 74° 27' 43.64"
8	4955206,26	542326,07	S 45° 33' 19.42"	W 74° 27' 27.74"
9	4956199,97	542332,80	S 45° 32' 47.22"	W 74° 27' 27.74"
10	4957982,81	542477,18	S 45° 31' 49.42"	W 74° 27' 21.64"
11	4957979,25	542998,38	S 45° 31' 49.42"	W 74° 26' 57.61"

- c.8. Reemplácese el sector “Isla Clemente” (carta SHOA 8640), por lo siguiente:

Sector: Isla Clemente
Plano XI-05-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4952072,79	538288,08	S 45° 35' 01.80"	W 74° 30' 33.10"
2	4949843,18	538610,61	S 45° 36' 13.98"	W 74° 30' 17.58"
3	4949844,78	538350,66	S 45° 36' 13.98"	W 74° 30' 29.58"

- c.9. Reemplácese el sector “Norte Isla Clemente” (carta SHOA 8700), por lo siguiente:

Sector: Norte de Isla Clemente
Plano XI-05-SSP, escala 1:50.000, datum WGS-84

PUNTO	COORDENADAS U.T.M.		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE (N)	ESTE (E)	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
1	4949883,48	531379,48	S 45° 36' 13.98"	W 74° 35' 51.40"
2	4949899,41	527870,22	S 45° 36' 14.00"	W 74° 38' 33.40"
3	4951133,48	527875,35	S 45° 35' 34.02"	W 74° 38' 33.42"
4	4952769,61	536133,85	S 45° 34' 39.63"	W 74° 32' 12.70"

II. La cartografía de referencia utilizada en la fijación de las Áreas Apropriadas para el Ejercicio de la Acuicultura en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, establecida en el DS (SS.FF.AA.) N° 201 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, permanece vigente en todas aquellas áreas y sectores que no se traspasaron a los Planos XI-04-SSP y XI-05-SSP, de la Subsecretaría de Pesca.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Rodrigo Hinzpeter Kirberg, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Óscar Izurieta Ferrer, Subsecretario para las Fuerzas Armadas Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

APRUEBA NORMAS TÉCNICAS QUE ESTABLEZCAN REQUISITOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Núm. 272 exento.- Santiago, 8 de marzo de 2013.- Visto: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el artículo N° 43 de la ley N° 20.423, Sobre el Desarrollo Institucional del Turismo; en el decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que mediante oficio N° 155, de 31 de enero de 2013, se solicitó por parte del Director Nacional (S) del Servicio Nacional del Turismo al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, la aprobación de las siguientes normas técnicas, que establecen requisitos para la calificación del alojamiento turístico:

- NCh3009.n2012 - Alojamiento Turístico - Lodge - Requisitos para su calificación.
- NCh2948.n2012 - Alojamiento Turístico - Camping - Requisitos para su calificación.

2.- Que, según dispone el artículo 43 de la ley N° 20.423: “Las normas técnicas de calidad a que se refiere esta ley serán elaboradas y propuestas por el Instituto Nacional de Normalización y aprobadas por decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.”.

3.- Que, por lo tanto, corresponde aprobar las normas técnicas señaladas en el Considerando 1°.

Decreto:

Artículo primero: Apruébase norma técnica NCh3009.n2012 - Alojamiento Turístico - Lodge - Requisitos para su calificación.

Artículo segundo: Apruébase norma técnica NCh2948.n2012 - Alojamiento Turístico - Camping - Requisitos para su calificación.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Pablo Longueira Montes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Tomás Flores Jaña, Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 701 EXENTA, DE 2011, QUE LLAMA A POSTULACIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SU TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA PARA LAS REGIONES QUE INDICA

(Resolución)

Santiago, 11 de marzo de 2013.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 1.581 exenta.- Visto:

- a) El DS N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Protección del Patrimonio Familiar;
- b) El DS N° 332 (V. y U.), de 2000, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Atención Habitacional para Situaciones de Emergencia;
- c) La resolución exenta N° 701 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que llama a postulación extraordinaria para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su Título II, Mejoramiento de la Vivienda, para las regiones que indica.

Considerando:

1.- La necesidad de viabilizar que las empresas constructoras, con las condiciones que se señalan, puedan desarrollar labores de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, de la misma forma que se establece en el llamado para construcción de viviendas en sitio propio con proyecto tipo, para el Programa Protección del Patrimonio Familiar, para las regiones que indica.

2.- La facultad establecida en el artículo 2° inciso 3° del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, en el sentido de poder modificar algunas de las condiciones o requisitos del citado Reglamento, en caso de emergencias derivadas de catástrofes, dicto la siguiente: